

CONGRESO NACIONAL
CAMARA DE SENADORES
SESIONES ORDINARIAS DE 2004
ORDEN DEL DIA N° 554

Impreso el día de junio de 2004

SUMARIO

COMISION DE ACUERDOS

Dictamen en el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando acuerdo para designar Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones de la Capital Federal a la doctora María L. Garrigós de Rébora. **SE ACONSEJA APROBAR UN PROYECTO DE RESOLUCION**(PE-13/04)

DICTAMEN DE COMISION

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala IV, conforme el artículo 99 inciso 4° de la Constitución Nacional, a la Dra. María Laura GARRIGÓS DE RÉBORI, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la nominación de la Dra. María Laura GARRIGÓS DE RÉBORI es meritada conforme al nuevo Reglamento del H. Senado de la Nación que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos a los Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que en los términos del artículo 22 bis del citado reglamento, se presentaron los señores Andrea Mariel CIRULLI y Julio Gerardo ILVENTO impugnando la idoneidad de la candidata, basándose en las siguientes consideraciones:

- Que la actual Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo Correccional N° 7, tiene pedido un juicio político ante el Consejo de la Magistratura, por los siguientes hechos: reiterado mal desempeño de sus funciones por conductas tales como permitir el cambio de los dichos de un acta de debate, violar la cosa juzgada material y judicial, declararse incompetente al momento de la

sentencia cuando los demás jueces intervinientes con anterioridad en la misma causa, se habían declarado competentes y declararon la competencia del Fuero y de su jurisdicción; violar sus propias resoluciones firmes, denegar y retardar justicia, y tergiversar pruebas de la causa que provenían de otros expedientes civiles y penales.

- Que en base a estas conductas también se impugnó su idoneidad para ser candidata a Juez de Cámara de Apelaciones de la Justicia de Faltas de la Ciudad Autónoma de Bs.As.
- Que la única explicación por la cual el Poder Ejecutivo pudo elevar el pliego de la Dra. GARRIGÓS de RÉBORI es su mentada “amistad” con el Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni.

3°) Que corrido que fuera el traslado de la impugnación presentada a la Dra. Garrigós de Rébori, ésta remitió su respuesta en la cual aclara que la denuncia que tramitara como expediente 179/02 ante el Consejo de la Magistratura, por la que se solicitó su acusación ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, fue desestimada sin más trámite por el Plenario del Consejo el 11 de marzo de 2004, señalándose en la Resolución N° 53/04 que los dichos de los denunciados sólo reflejaban la mera disconformidad con lo resuelto en sede judicial y que la sentencia de la magistrada constituía una decisión jurisdiccional fundada en argumentos jurídicos válidos.

Por otra parte, se señala que no sólo ella, sino que los tres integrantes de la Sala IV de la Cámara de Casación, fueron denunciados ante el Consejo por haber rechazado el recurso de casación interpuesto por la Dra. Cirulli en la causa por calumnias en la que la candidata dictó una sentencia absolutoria.

En cuanto a la impugnación presentada ante la Legislatura de la Ciudad, se manifiesta que la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, la desestimó por considerar que de las informaciones aportadas no surgían elementos que afectaran la idoneidad ética o moral de la candidata (Despacho 3099, Expte. 3100-O-2002).

La Dra. Garrigós de Rébori informa que se encuentra en pleno trámite una querrela por calumnias que ha iniciado contra la Dra. Cirulli por los dichos que expresara en su contra en sendas audiencias públicas llevadas a cabo en la Legislatura de la Ciudad, los días 11 y 15 de julio de 2003.

Por último, ante imputaciones que surgen de la documentación acompañada por los denunciados que la vincularían con la presunta comisión del delito de cohecho, se destaca que la impugnada ha puesto a disposición de esta Comisión, las declaraciones juradas de bienes presentadas desde el año 2000 en los términos de la Ley de Ética Pública; y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la resolución citada, sostuvo que tal imputación debía desestimarse por no haberse aportado precisión alguna que permitiera corroborar el hecho denunciado, ni se había efectuado oportunamente denuncia penal al respecto.

4°) Que el día 3 de junio de 2004 se llevó a cabo la Audiencia Pública, sin que se presentaran previamente preguntas para la impugnada, ni se le efectuara cuestionario alguno por parte de los señores senadores.

5°) Que la Comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la postulante, así como la impugnación presentada, la documentación acompañada y la respuesta de la Dra. Garrigós de Rébori, entendiendo que las observaciones a su pliego carecen de fundamentación suficiente como para menoscabar su idoneidad técnica y moral para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Art. 1.- El Senado presta su acuerdo al Presidente de la Nación, para designar JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA IV, a la señora Dra. María Laura GARRIGÓS DE RÉBORI (D.N.I. n° 10.984.369).-

Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional, en respuesta a su Mensaje N° 393 de fecha 6 de Abril de 2004.-

* De conformidad con lo establecido en el Reglamento del H. Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al Orden del Día.

SALA DE COMISION: 3 de Junio de 2004

Jorge Yoma.- Norberto Massoni.- Ricardo Gómez Díez.- Marcelo A.H. Guinle.- Rubén H. Marín.- Miguel A. Mayans.- Eduardo Menem.- Gerardo R. Morales.- Ramón E. Saadi